

R.D. N° 141 -2025-DIRESA-L-HRC-UP-DE.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 24 de mayo de 2025

VISTO:

Que, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 088-2001, Directiva N° 003-MINSA/OG-RR.HH.V-01, aprobada por R.M. 223-2003-SA/DM, y el Artículo 140° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que en la Administración Pública a través de sus entidades se deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de Bienestar Social e Incentivos dirigidos a contribuir al desarrollo humano de los servidores y su familia, así como a contribuir el mejor ejercicio de las funciones asignadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de Julio de 2001, establece las disposiciones aplicables a los Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la Entidades Públicas, señalándose en el artículo 2°, que dicho fondo en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad de acuerdo a la disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros en el rubro de Asistencia Económica;

Que, en el literal c) del Artículo 3°, de la citada norma, dispone que constituyen entre otros recursos de Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el decreto Supremo N° 304-2012-MEF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al SUB CAFAE, para el financiamiento de los Incentivos Laborales que correspondan otorgar al Personal Administrativo, Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el literal a.5 de la precitada norma, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE durante el año fiscal, no podrán ser mayor al monto total transferidos





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de incentivos laborales que correspondan otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, resulta necesario aprobar una transferencia de Recursos del SUB CAFAE DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE, para el mes de mayo de 2025, por un monto de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 64/100 Soles (S/. 64,835.64), destinado al otorgamiento mensual de INCENTIVO UNICO, para el personal del Hospital Rezola Cañete, correspondiente al mes de mayo de 2025;

Que, en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2013-PRES, que en su Artículo Décimo Quinto: Aprueba con eficacia al 01 de Enero de 2013 La Escala Transitoria Mensualizada de la Unidad Ejecutora: 403 Región Lima – Hospital de Apoyo Rezola, aprobada mediante Acta suscrita entre el CAFAE del Gobierno Regional de Lima y el SUB CAFAE del Hospital Rezola Cañete, conforme lo dispone la Ley N° 29874 Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se Otorga a Través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE), concordante con la Resolución Directoral N° 273-2014-EF/53.01 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba los montos y la escala de INCENTIVO UNICO de la Unidad Ejecutora N° 403 Hospital de Apoyo Rezola, consignado en el INFORME N° 271-2014-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL (20/02/2015), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Rezola Cañete, que faculta al Director Ejecutivo a expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Rezola de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la transferencia de Fondos a la Cuenta Corriente N° 571 004038 "M SALUD AIS – HOSPITAL REZOLA CAFAE" del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, en forma mensual y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al mes de mayo de 2025, la suma total de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 64/100 Soles (S/. 64,835.64) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de la Asignación Especifica de Gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal", para la asignación del INCENTIVO UNICO, correspondiente al mes de mayo de 2025, que continuación se detalla:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
INCENTIVO UNICO:	S/ 64,835.64
TOT AL GENERAL	S/ 64,835.64



ARTICULO SEGUNDO.- Para la asignación del INCENTIVO UNICO, correspondiente al mes de mayo de 2025, la Unidad de Personal a través del Área de Remuneraciones y Pensiones, entrega a la Unidad de Economía, las planillas considerando la Estructura Funcional Programática, para la afectación en el módulo SIAF-SP; y al SUB CAFAE DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE, en medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación, a través del Sistema de Transmisiones Masivas (SATM). La Unidad de Economía, realizara los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Responsabilizar del manejo de los recursos financieros transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Rezola – Cañete-----



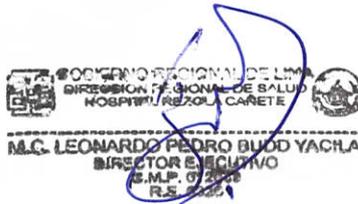
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REZOLA CAÑETE

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la Página Web del Hospital Rezola – Cañete.-----

ARTICULO QUINTO.- Derogase toda disposición que se oponga a la presente resolución.-----



Regístrese y Comuníquese.



DISTRIBUCION:

- () DIRECCION EJECUTIVA.
- () OFICINA DE ADMINISTRACION.
- () OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- () UNIDAD DE ECONOMIA.
- () UNIDAD DE PERSONAL.
- () AREA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES.
- () SUB CAFAE - HRC.
- () UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.
- () ARCHIVO.